

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, lunes veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.	
Proceso	PRUEBAS EXTRAPROCESALES	
Peticionaria	MARLENY DE LA MILAGROSA VILLEGAS PELÁEZ	
Apoderado	Dr. JHON JAIRO MORALES MARTÍNEZ	
Absolvente	LUZ ELENA CORTÉS LOAIZA	
Radicación	05001-31-03-001-2022-00316-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención a la petición formulada el pasado viernes 24 de marzo por el señor apoderado de la Sra. Marleny Villegas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) REQUERIR al señor apoderado de la Sra. Villegas para que se sirva acreditar que notificó el auto que decretó la práctica de las pruebas a la Sra. Luz Elena Cortés Loaiza con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ello, tal como se ordenó en el auto del 7 de octubre de 2022 (art. 183 C.G.P.), sin lo cual no podrá llevarse a cabo ninguna de las dos diligencias programadas.
- 2) ORDENAR (y *solamente en caso de que se cumpla por la parte actora el requerimiento que se insertará en el numeral 1 de este auto*) que se libre oficio físico a Arrendamientos Panorama Belén como administradora, según afirma el señor abogado, de los apartamentos ubicados en el tercer piso del inmueble de la Diagonal 74B No. 32-53 de Medellín, como también se oficiará a los respectivos arrendatarios, informándoseles que para el 10 de abril de 2023 a las 9:00 a.m. se tiene programada audiencia virtual de interrogatorio de parte a la señora Marleny Villegas Peláez, la cual se llevará a cabo vía internet por el programa LIFE SIZE y luego de ello y si resuelta posible se realizará por el Juzgado inspección o visita judicial a los inmuebles del segundo y tercer piso de la edificación situada en la Diagonal 74B No. 32-53 de la ciudad de Medellín. Ello según lo decretado por auto del 7 de octubre de 2022 y a fin de que los señores arrendatarios y la agencia de arrendamientos se sirvan autorizar y facilitar el acceso del juzgado a esos inmuebles para su inspección el mencionado día 10 de abril, so pena de que se hagan acreedores de multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales. Art. 44 ordinal 3 del Código General del Proceso.
- 3) ORDENAR que el señor apoderado peticionario o su representada hagan entrega del oficio que se expedirá y lo acrediten al Despacho.

NOTIFÍQUESE
El Juez

Ant.

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p align="center"> Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria</p>

Dirección del Juzgado: Palacio de Justicia – Edificio "José Félix de Restrepo"
Carrera 52 No. 42-73, Oficina 1207, San Juan con Carabobo, Medellín.